

Miércoles, 30 de julio de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Línea de ayudas económicas alumnos/as de Grado y Máster Universitarios. Curso 2024-2025.**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

#### 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de libros tanto en formato papel como en formato electrónico, material escolar, alojamiento y gastos de matrícula del alumnado matriculado en los niveles de Grado y Máster Universitarios, durante el curso 2024/2025 empadronados en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar matriculado durante el curso 2024/2025 en algún centro universitario del territorio nacional. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda.

#### 2. Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP n.º 155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

### 3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 70.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

### 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el alumnado mayor de edad, y en caso de los menores, sus madres, padres o tutores/as de los/as alumnas/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Grado o Máster Universitarios, durante el curso 2024/2025 en algún centro universitario del territorio nacional.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

### 5. Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles.

El importe de esta ayuda, por cada beneficiario/a, será de hasta 2.000€; destinados a la adquisición de libros y material escolar, pago de alojamiento y gastos de matrícula para el curso 2024/2025.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Los alumnos que se matriculen en menos de 25 créditos anuales, percibirán un 25% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 25 y 35 créditos anuales, percibirán un 50% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 36 y 48 créditos anuales, percibirán un 75% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen en más de 48 créditos anuales, percibirán la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida; en caso de la imposibilidad de justificar la cantidad total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, solicitar certificado al centro educativo o entidad correspondiente, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda. Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

6.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago. En caso de justificar los gastos de matrícula, justificante de haber realizado la matrícula y justificante bancario del pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.
- Certificado de matrícula o justificante de matrícula.
- Documentación acreditativa de los créditos superados.

7. Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al examen, evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

Como resultado se confeccionará un listado provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara. En este listado figurará la causa de exclusión.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en



Miércoles, 30 de julio de 2025

los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.

7.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará integrada por: un Presidente (que será el Concejal de Formación, Cultura y Deportes), un/a Secretario/a (funcionario/a del Ayuntamiento) y 2 vocales.

7.3. Se elevará propuesta de resolución, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes que recibirán la ayuda, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de la denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en su Sede Electrónica.

7.4. Será preceptivo certificado previo del Interventor/a sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

7.6. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso



Miércoles, 30 de julio de 2025

potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las ayudas convocadas quedan obligados a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

b) Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcántara la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

f) Proceder al reintegro de los fondos o de la parte proporcional de los mismos en los casos previstos.

9. Reintegro del importe de la ayuda concedida. Los beneficiarios deberán reintegrar el importe completo de la ayuda concedida en los siguientes casos:

a) Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.

b) En caso de no superar los siguientes porcentajes para el curso en el que se otorga la ayuda:

Rama o área de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	50%
Ciencias	40%
Ciencias Sociales y Jurídicas	50%



Miércoles, 30 de julio de 2025

Ciencias de la Salud	50%
Ingeniería o Arquitectura/ enseñanzas técnicas	40%

Los estudiantes matriculados en régimen de matrícula parcial se verán afectados al mismo porcentaje en relación a su matrícula.

- c) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- f) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.
- g) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 10. Pago de ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

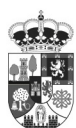
El Ayuntamiento de Alcántara solicitará al centro educativo donde el alumnado curse sus estudios o a la entidad competente, información para la comprobación de la veracidad de los datos.

#### 11. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.

#### 12. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara publicada en el BOP con fecha 12 de agosto de 2020.





Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**

Plaza de España, 1  
10980 ALCÁNTARA

Tel. 927 390002  
Fax 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**

NIF: P-1000800-A

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE MATRICULA PARA ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2024/2025.**

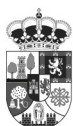
DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTUDIOS CURSADOS EN 2024 / 2025	
CENTRO DE ESTUDIOS	
DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL (En caso de menores de edad)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma:

Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

**PRIMERO.** Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

**SEGUNDO.** Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**TERCERO.** Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

## DECLARACIÓN JURADA.

D.: /Dña.: \_\_\_\_\_

Con D.N.I o Pasaporte \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ declaro bajo juramento que:

Que la suma del total de las ayudas, ingresos y recursos recibidos para el objeto de actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de las ayudas objeto de esta convocatoria.

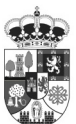
Que no se han percibido por ninguna entidad ni ayudas, ni ingresos, ni recursos relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria.

En Alcántara a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIOS.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

### INSTRUCCIONES

#### Condiciones para solicitar estas becas:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Grado o Máster Universitarios, durante el curso 2024/2025 en algún centro universitario del territorio nacional.
4. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

#### Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025. En caso de justificar alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago. En caso de justificar gastos de matrícula, justificante de haber realizado la matrícula y justificante bancario del pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.
- Certificado de matrícula o justificante de matrícula.
- Documentación acreditativa de los créditos superados.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



**AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA**  
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002  
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

**PROVINCIA DE CÁCERES**  
NIF: P-1000800-A

### Importe de la beca:

El importe de esta ayuda, por cada beneficiario/a, será de hasta 2.000€; destinados a la adquisición de libros y material escolar, pago de alojamiento y gastos de matrícula para el curso 2024/2025.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Los alumnos que se matriculen en menos de 25 créditos anuales, percibirán un 25% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 25 y 35 créditos anuales, percibirán un 50% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen entre 36 y 48 créditos anuales, percibirán un 75% de la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Los alumnos que se matriculen en más de 48 créditos anuales, percibirán la totalidad de la ayuda que le corresponda según estas bases.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida; en caso de la imposibilidad de justificar la cantidad total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

A/A. Sra. ALCALDESA

